



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1060-R-2021**  
**Piura, 23 de julio de 2021**

**VISTO**

El expediente N°000026-5501-21-9 de fecha 19 de julio de 2021, presentado por el **SR. GUSTAVO LEONARDO BRICEÑO GOMEZ**, servidor nombrado adscrito a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 19 de junio de 2021, presentado por el Sr. Gustavo Leonardo Briceño Gómez, servidor nombrado adscrito a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, solicita un apoyo económico que le permitirá solventar los gastos urgentes de sus hijos debido a un accidente ocurrido en el distrito de los Órganos el día domingo 18 de julio de 2021;

Que, mediante Informe Social N°147-SERV.SOC-OCARH-UNP-21, de fecha 20 de julio de 2021, la Lic. Gloria Rea Palacios, Asistente Social y la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, manifiestan que, el servidor nombrado Gustavo Leonardo Briceño Gómez, solicita apoyo económico por accidente de tránsito donde perdiera la vida de su menor hija Nadia Melissa Briceño Zapata de 17 años de edad, el día 18 de julio en el Distrito de Los Órganos, al ser embestida la minivan donde viajaba la menor por un tráiler, debiéndose trasladar al lugar de los hechos, ocasionando gastos no previstos, necesarios y urgentes, como pasajes, necropsia y gastos de inhumación, para el traslado del cadáver del Distrito de los Órganos a la ciudad de Piura – Catacaos. Ante lo expuesto, este despacho sugiere se le brinde un apoyo económico por la suma de *S/.* 2, 000, para solventar en parte los gastos ocasionados por el accidente;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1570-2021-OPPTO-OCP, de fecha 22 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud de apoyo económico por accidente de tránsito, del servidor nombrado Gustavo Leonardo Briceño Gómez, adscrito a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, según disposición de **Director General y autorizada por el Titular del Pliego**, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestario autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:  
CERTIFICADO: : 2876  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS  
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0020. ACCIONES DE ALTA DIRECCION  
GENÉRICA DE GASTO: : 2.5 OTROS GASTOS  
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.5.3.1.1.99  
MONTO: : *S/.* 2,000.00 Mil con 00/100soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector (e) y del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, los mismos que obran en la Hoja de Trámite N°000026-5501-21-9;

Que, mediante proveído de fecha 23 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente el otorgamiento del apoyo económico por accidente de tránsito;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del **SR. GUSTAVO LEONARDO BRICEÑO GOMEZ**, servidor nombrado adscrito a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, el monto de *S/* 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), por concepto de apoyo económico por accidente de tránsito, por parte de nuestra institución, debiendo presentar la rendición de cuentas respectivas ante la mencionada Oficina Central.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH , ARCHIVO (2)  
10 copias /PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL